

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica un formulario del Registro de Garantías Mobiliarias para incorporar información destinada al seguimiento de la herramienta de acceso al crédito

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Las Garantías Mobiliarias en Colombia (Ley 1676 de 2013), se han establecido como un mecanismo clave para asegurar el cumplimiento de obligaciones contractuales en operaciones de crédito, particularmente en el ámbito financiero. Su objetivo es incrementar el acceso al crédito mediante la ampliación de bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía mobiliaria, simplificando su constitución, oponibilidad, prelación y ejecución.

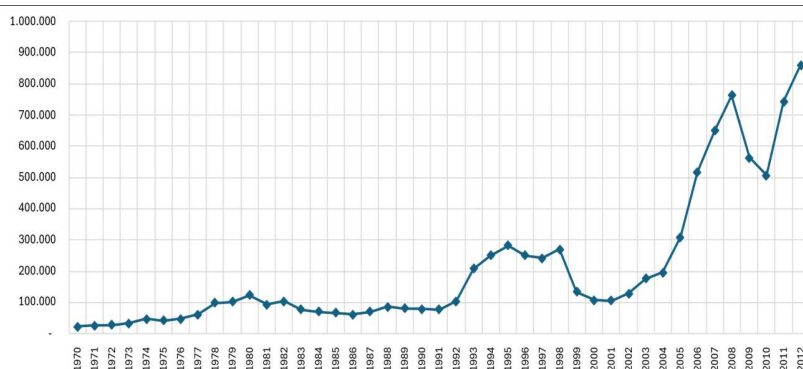
El Registro de Garantías Mobiliarias ha mostrado un crecimiento sostenido desde su implementación. Entre 2014 y 2024 se han registrado más de 2,5 millones de garantías mobiliarias y 637 mil operaciones de créditos a empresarios, según fuente Confecámaras.

De acuerdo con cifras de Confecámaras, el 45% de las garantías se constituyen sobre maquinaria y equipo, seguidos de un 24% clasificado en otros bienes muebles y un 18% a automotores productivos, evidenciando el uso intensivo de activos productivos, especialmente en personas naturales.

Precisamente, algunos datos extraídos de la información suministrada por Confecámaras y analizados por el Ministerio evidencian que, en el marco del análisis de la demanda y con base en el documento elaborado por el IFC, se proyecta un impacto positivo de la Ley en la economía colombiana. Dicho efecto se refleja en el incremento de las garantías mobiliarias, como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1. Impacto estimado en el registro de garantías mobiliarias de Colombia				
	Año 1	Año 2	Año 3	Total – 3 años
Número de inscripciones	6.103	7.934	10.314	24.351
Número total de empresas que recibieron el crédito	4.577	5.950	7.736	18.263
Número total de PYMES que recibieron el crédito	3.204	4.165	5.415	12.784
Número total de Micro Empresas que recibieron el crédito	229	298	387	913
Crédito total generado (US\$)	\$509.016.419	\$661.721.345	\$860.237.748	\$2.030.975.512
Fuente: Estudio Técnico de Garantías Mobiliarias (Confecámaras 2014).				

De manera similar ocurre con los automotores, como se observa en la Figura 1, que ilustra la evolución del parque automotor entre 1970 y 2012. Cabe resaltar que, entre 2005 y 2007, el número de vehículos matriculados se duplicó y, en el período comprendido entre 2005 y 2012, prácticamente se triplicó.



No obstante, los avances alcanzados, se identifica la necesidad de contar con información más detallada, precisa y estandarizada sobre el uso de las garantías mobiliarias, que permita medir con mayor exactitud su nivel de implementación, impacto y evolución dentro del marco de la política pública de acceso al crédito. Contar con datos de mayor calidad y comparabilidad es esencial para identificar brechas, evaluar el grado de inclusión financiera alcanzado y determinar la efectividad de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta materia.

La identificación de estas nuevas necesidades constituye un ejercicio coherente con las Buenas Prácticas Regulatorias (BPR), orientadas a promover la eficiencia, la transparencia y la participación en la formulación, implementación y evaluación de las regulaciones. Dichas prácticas buscan garantizar que las intervenciones normativas sean efectivas, proporcionadas y basadas en evidencia, minimizando al mismo tiempo los costos y cargas innecesarias para los ciudadanos, las empresas y la administración pública.

En este contexto, la aplicación de las BPR permite fortalecer el diseño institucional del sistema de garantías mobiliarias, al fomentar la recopilación y análisis de información confiable que sirva de base para la toma de decisiones regulatorias. Así mismo, promueve la articulación entre las entidades públicas, el sector financiero y otros actores relevantes, generando un entorno más colaborativo y transparente en el desarrollo de políticas orientadas al acceso al crédito.

Entre los principales componentes de las Buenas Prácticas Regulatorias se incluyen la participación de múltiples actores en los procesos de discusión y construcción normativa, la evaluación de impacto regulatorio (EIR) para anticipar posibles efectos de las medidas, la simplificación de trámites y procedimientos, la promoción de la competencia y la adopción de decisiones basadas en evidencia empírica y análisis técnico. Su implementación permite garantizar una regulación más inteligente, adaptable y centrada en resultados, lo cual resulta indispensable para el fortalecimiento continuo del marco de garantías mobiliarias en el país.

Asimismo, la Auditoria de Cumplimiento - ISSAI, realizada por la Contraloría General de la República a la política de garantías mobiliarias impulsada por el Gobierno nacional en el año 2024, concluye que, los formularios no evidencian la incorporación de solicitudes de información por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), para mediciones sobre la implementación, impacto y seguimiento a la política de acceso al crédito a través de las garantías mobiliarias, como tampoco que haya difundido la información sustraída del registro de garantías mobiliarias con otras entidades del Gobierno, por tanto el Ministerio no ha hecho uso de la herramienta establecida por el legislador, como un instrumento que permita

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

aprovechar estos contenidos en evaluación de esquemas como este registro, inclusive sustrayéndose, del cumplimiento de lo dispuesto en la ley de transparencia.

En consideración a lo expuesto, es preciso incorporar algunas de las recomendaciones realizadas tanto por el ente de control, como por los organismos de buenas prácticas regulatorias, a fin de generar los escenarios evaluativos de la política de acceso al crédito a través de las garantías mobiliarias.

Todo lo anterior, se verá reflejado con la incorporación en tres aspectos:

- 1. Modificación de los formularios de:** inscripción inicial, modificación, modificación: cesión, modificación global y restitución del registro, para incorporar nuevos campos que permitan recopilar información adicional, con el propósito de consolidar estadísticas nacionales, elaborar informes técnicos y fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política pública en materia de garantías mobiliarias. Esta información complementaria contribuirá a identificar tendencias, analizar el comportamiento del mercado crediticio y generar evidencia útil para la toma de decisiones informadas por parte del Gobierno Nacional y las entidades competentes.
- 2. Publicación de Documento anual:** En cuanto al acceso a la información y cumplimiento de la Ley de Transparencia, se instruirá a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras, como encargada de llevar el registro de garantías mobiliarias, para que, de manera anual, publique en su página web, un documento que de cuenta de la siguiente información, correspondiente al año inmediatamente anterior:
 - Número de inscripciones
 - Número total de inscripciones por tipo de bien
 - Número total de inscripciones por domicilio del deudor garante
 - Número total de inscripciones por género
 - Número total de inscripciones por tamaño de la empresa.
- 3. Elaboración de Documento Técnico y Jurídico:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de las buenas prácticas regulatorias, elaborará un documento técnico y jurídico con base en los datos que publique la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) anualmente, en el cual se evaluará la política de acceso al crédito a través de garantías mobiliarias. Este documento se elaborará cada cinco (5) años.

La publicación de este documento permitirá, no solo fortalecer la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los actores del sistema, sino también facilitar el diseño de estrategias orientadas a promover la inclusión financiera, mejorar las condiciones de competitividad empresarial y fomentar un entorno más seguro y eficiente para las transacciones garantizadas en el país.

La implementación de las medidas e incorporación de las casillas en los formularios, serán de inmediato cumplimiento una vez quede en firme el acto administrativo. En cuanto al documento de evaluación sobre la implementación de la política pública de acceso al crédito mediante las garantías mobiliarias, que deberá elaborar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá presentarse a más tardar el 1 de agosto, iniciando en la vigencia 2026.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

El ámbito de aplicación del acto administrativo está dirigido a la Federación Colombiana de Cámaras de Comercio-Confecámaras, a las entidades financieras y a la ciudadanía en general que de manera voluntaria haga parte de un crédito amparado con garantía mobiliaria.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

- **Decreto 210 de 2003**, artículo 28, numeral 5. Fija la competencia de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para “5. Formular implementar y hacer seguimiento a la política de regulación del comercio interno y efectuar los estudios y programas de promoción relacionados con la misma.”
- **Ley 1676 de 2013**, sobre acceso al crédito y se dictan normas de garantías mobiliarias. Artículo 40. Autorización para la inscripción. El Gobierno Nacional establecerá en el reglamento del registro los mecanismos para capturar la identidad de la persona que efectúe la inscripción.
- **Decreto 1835 de 2015**, artículo 2.2.2.4.1.40. *Derechos de registro y formularios de registro*. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución los formularios de registro y los derechos a favor de Confecámaras por concepto de las inscripciones correspondientes a Inscripción inicial, modificación, modificación global, ejecución, terminación de la ejecución, cancelación y restitución, así como por los certificados, las copias y los servicios de comunicación con los registros especiales definidos en el artículo 8° de la Ley 1676 de 2013.

Las consultas al sistema de archivo, que contiene la información registral vigente se realizarán por medio de internet sin costo alguno.

Confecámaras determinará los medios de pago a través de los cuales los usuarios podrán cancelar los derechos de registro establecidos en el presente artículo.

Los actos del Registro de Garantías Mobiliarias constituyen actos de trámite y en consecuencia no podrán ser objeto de recurso alguno.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá incluir en los formularios la solicitud de datos referidos a información exclusivamente para fines de implementación, impacto y seguimiento de política pública relacionada con el acceso al crédito y a las garantías mobiliarias. Los datos y reportes estarán disponibles para las mediciones que elaboren las entidades del Gobierno Nacional.

Parágrafo. Confecámaras presentará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un estudio técnico soporte de la propuesta de derechos de registro, de los formularios de registro y del manual de usuario. La Superintendencia de Sociedades supervisará el funcionamiento del Registro de Garantías Mobiliarias y el cumplimiento de sus funciones y las que corresponden al administrador del mismo.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Ley 1676 de 2013 sobre acceso al crédito y garantías mobiliarias
- Decreto 1835 de 2015, reglamenta las garantías mobiliarias

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Ninguna, porque se trata de una resolución que implementa acciones para cumplir la disposición del 2.2.2.4.1.40 del Decreto 1835 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Ninguna

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Ninguna

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requiere

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Ninguna

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Ninguna, solo se está dando cumplimiento al artículo 2.2.2.4.1.40 del Decreto 1835 de 2015

Aprobó:

Monica Fernanda Yajaira Leonel Martinez
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Hernán Alonso Zuñiga Carvajal

Director

Dirección de Regulación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo